



San Antonio, 29 de Diciembre de 2020-

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

1.- CREAR para el período 01 al 31 de Diciembre de 2021, con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO DE SAN ANTONIO por un monto de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) el cual será administrado por el Alcalde, Damaso Pani, C.I. 4498257-4 y cuyo OBJETO: será, boletos de traslado de mensajería y otros funcionarios, artículos de limpieza, útiles de oficina, combustible, matayuyos, insecticida, lubricantes, artículos de cervices, agua para dispensador, tonner para impresoras, artículos de farmacia, flores varias, repuestos y accesorios, alimentos y bebidas, útiles de cocina, electrodomésticos, gasto de protocolo, vidrio, cerrajería, herramientas menores, reparación maquinarias de Gestión y Obras, imprevistos, gastos de mantenimiento y reparaciones menores, gomería, electricidad, propaganda rodante, contratación de audio, materiales de construcción, artículos para emergencia sanitaria, contratación de maquinaria, limpieza de vehiculo, mano de obra, y algún otro imprevisto (de cualquier otra indole) que no esta arriba detallado.

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.-FECHA DE VIGENCIA El Fondo Permanente mensual tendrá vigencia hasta el último día del

Vertical signatures and names on the left margin: Concejal Marcelo Reyman, Concejal Artemio Rodríguez, Concejal Roberto Percovich, Concejal Fabiana Machin.

4.- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Caja de Ahorro de BROU N° 1518371-00105 (FP MPIO. SAN ANTONIO) y tienen el carácter de partidas máximas

a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5.- **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable al funcionario que se indique en el Artículo 1. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6.- **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

7.- **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA** (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 70.650 valor 2019)

8.- **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

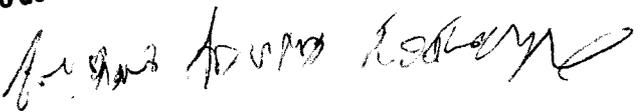
9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


Fabiana Machin
Concejal


Damaso Pan
Alcalde
Municipio de San Antonio


Roberto Percovich
Concejal


Marcelo Reymundi
Concejal


Artemio Rodriguez
Concejal